



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CIRCULAR No. 9 037

Bogotá, D.C.

15 OCT 2014

**PARA: UNIDAD PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME
INVERSIONISTAS PROYECTOS CONVOCATORIAS UPME E
INTERVENTORÍAS A LOS MISMOS**

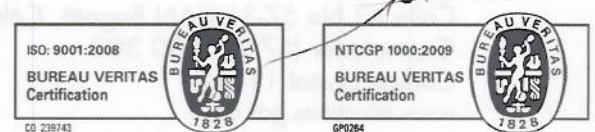
**ASUNTO: TÉRMINOS PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN Y CONCEPTO
TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN
– FPO DE PROYECTOS ASIGNADOS POR CONVOCATORIAS UPME.**

Con el fin de contar con la suficiente antelación y debida oportunidad con la documentación soporte que permita adoptar la decisión de fondo que corresponda, frente a las solicitudes instauradas por los inversionistas ante el Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de modificar las Fechas de Puesta en Operación – FPO de proyectos de transmisión eléctrica, asignados como resultado del proceso de Convocatorias adelantadas por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en aplicación de lo señalado por el artículo 16 de la Resolución MME 18 0924 del 15 de agosto de 2003, nos permitimos señalar:

1. El inversionista responsable del proyecto presentará ante el Ministerio de Minas y Energía la solicitud de aplazamiento de la Fecha de Puesta en Operación – FPO del proyecto, con un mínimo de dos (2) meses de anticipación a la fecha oficial de entrada en operación del proyecto, adjuntando constancia de haber entregado copia de dicha solicitud al Interventor y a la UPME.
2. El Interventor contará con ocho (8) días calendario posteriores a la fecha de radicación de la solicitud por parte del inversionista, para allegar a la UPME y a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, el correspondiente concepto técnico.
3. La UPME tendrá ocho (8) días calendario a partir del recibo del concepto del interventor, para entregar a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía su concepto.

Página 1 de 2

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co





MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

9 037 .1 5 OCT 2014

Dichos conceptos serán objeto de estudio para el pronunciamiento dentro en el Acto Administrativo que adopte la decisión.

4. La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, de considerarlo necesario, podrá solicitar la documentación adicional o las aclaraciones correspondientes, con el objeto de contar con todos los elementos de juicio suficientes para adoptar la decisión desde el punto de vista jurídico, la cual siempre deberá proferirse con anterioridad a la Fecha de Entrada en Operación legalmente establecida para el proyecto materia de la solicitud de modificación.
5. En el evento en que la petición se sustente exclusivamente en la fuerza mayor o caso fortuito, por hechos acaecidos dentro de los dos (2) meses anteriores a la Fecha de Entrada en Operación del proyecto, la solicitud se presentará de manera inmediata siempre que el término para resolver no vulnere el plazo establecido por el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1437 de 2014. En este evento los plazos señalados en los numerales 2 y 3 se reducirán a la mitad y podrán correr simultáneamente. Esta circunstancia se constituye como una excepción a los plazos que se adoptan en la presente Circular.
6. En los contratos que se suscriban para adelantar la labor de interventoría, se establecerá la obligación para el interventor de presentar ante la UPME, con copia al Ministerio de Minas y Energía, dentro de los ocho (8) días siguientes a la presentación de la solicitud de modificación de la Fecha de Puesta en Operación - FPO, el concepto técnico respectivo, así como la sanción pecuniaria por el incumplimiento a esta obligación.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Viceministro de Energía

Anexos: N/A

Elaboró: Adriana Cubillos Sierra – Belfredi Prieto Osorno
Revisó: Belfredi Prieto Osorno
Aprobó: Juan José Parada Holguín

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

